IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN MAM/325/2009, de 19 de febrero, por la que se convocan subvenciones para financiar el funcionamiento de las Sociedades Colaboradoras de Pesca.

Por la Orden MAM/283/2009, de 10 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 32, de 17 de febrero de 2009, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar el funcionamiento de las Sociedades Colaboradoras de Pesca.

Estas subvenciones tienen como finalidad financiar el funcionamiento de las Sociedades Colaboradoras de Pesca para que, favoreciendo su estructuración y vertebración, se favorezcan los cauces que permitan la participación y colaboración de los pescadores en la conservación y gestión de nuestros ríos.

En virtud de lo expuesto, en uso de las competencias que me han sido conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.- Objeto.

La presente Orden, tiene por objeto convocar para el año 2009, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para financiar el funcionamiento de las Sociedades Colaboradoras de Pesca ubicadas en la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.- Finalidad de las subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones es financiar el funcionamiento de las Sociedades Colaboradoras de Pesca para que, favoreciendo su estructuración y vertebración, se favorezcan los cauces que permitan la participación y colaboración de los pescadores en la conservación y gestión de nuestros ríos.

Tercero. – Dotación y aplicaciones presupuestarias.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias, anualidad y cuantías que se detallan a continuación.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2009	06.03.456A01.480D9.0	26.900 €
2009	06.03.456A01.78023.0	11.000€

Cuarto.- Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar el funcionamiento de las Sociedades Colaboradoras de Pesca (en adelante orden por la que se establecen las bases reguladoras), podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Sociedades de Pescadores ubicadas en la Comunidad de Castilla y León que tengan reconocido por la Consejería de Medio Ambiente el carácter de Sociedades Colaboradoras de Pesca.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por esta Orden, aquellos solicitantes en los que concurra algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. - Actuaciones subvencionables.

- 1. Las actuaciones para las que pueden solicitarse las subvenciones convocadas en esta orden son los que se indican a continuación:
 - a) Gastos de sede social: Los gastos anuales de alquiler del local en el que esté situada sede social o el importe correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles, si el local en el que está situada la sede social es en propiedad.
 - b) Gastos de contratación de personal: Los gastos derivados de la contratación de personal auxiliar o administrativo.
 - c) Gastos de funcionamiento: Los gastos generados por el normal funcionamiento de la Sociedad, admitiéndose únicamente como tales: GRUPO I:
 - Ordenadores (de sobremesa y portátiles), impresoras, scaners, grabadoras de CD-DVD, ampliaciones de memoria, memorias usb, cañones para presentaciones y reproductores de DVD.
 - Software de gestión de socios.
 - Mobiliario de oficina (mesas, sillas, flexos, estanterías y archivadores).
 - Libros relacionados con el mundo de la pesca, para la creación de una biblioteca en la Sociedad.

GRUPO II:

- Consumibles informáticos (disketes, CD's, DVD's, cartuchos de tinta y toners).
- Material fungible de papelería (folios, bolígrafos, lapiceros, sobres, cuadernos, selladores, archivadores de cartón, cuadernos de actas, etc.).
- Gastos de correo.
- Gastos de luz, agua y calefacción.
- Suscripción a revistas relacionadas con el mundo de la pesca.
- Creación y mantenimiento de página WEB de la Sociedad.
- Seguros suscritos para actividades colectivas de la Sociedad.
- Alquiler de autobuses para actividades.
- 2. Las Sociedades Colaboradoras que hubieran sido beneficiarias de esta subvención para algún concepto del Grupo I en anteriores convocatorias, no podrán solicitar subvención para el mismo concepto de ese Grupo I hasta que hayan transcurrido 4 años desde su concesión.

Sexto. – Cuantía de las subvenciones.

- 1. La cuantía global máxima de la subvención para las actuaciones descritas en el apartado quinto de la presente orden, será de 6 euros por socio en activo en el año 2008. A tal efecto, se considera socio en activo a aquel que en el año indicado se encontraba al corriente del pago de las cuotas asociativas, esté en posesión de la licencia de pesca y no esté sancionado para el ejercicio de la pesca.
 - 2. Se establecen las siguientes excepciones:
 - a) Cuando el resultado de multiplicar el número de socios por 6 euros sea inferior a 1.000 euros, la subvención consistirá en 1.000 euros.

 b) Cuando el resultado de multiplicar el número de socios por 6 euros sea superior a 2.000 euros, la subvención consistirá en 2.000 euros.

Séptimo. – Solicitudes y documentación.

- 1.— Solicitudes.— Las solicitudes se formalizarán en el modelo del Anexo I de esta orden, que estará disponible en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos accesible desde el portal www.jcyl.es.
- 2. Lugar de presentación.— Las solicitudes se presentarán en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León de la provincia en la que vaya a realizarse la actividad subvencionable o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. *Plazo de presentación.* Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 27 de marzo de 2009, inclusive.
- 4. Documentación.— Todas las solicitudes, irán acompañadas de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación:
 - a) Documento que acredite la representación de la persona que actúe en nombre de quien pueda ser el beneficiario de la subvención. Esta representación podrá acreditarse mediante el certificado que figura como Anexo II de la presente Orden de convocatoria.
 - b) Documento que acredite la válida constitución de la Sociedad. A estos efectos, podrán presentar credencial o certificado de inscripción en el registro correspondiente o cualquier otro medio de prueba.
 - c) Certificación del secretario de la asociación, visada por el presidente, en la que se relacione los asociados en activo de la sección de pesca, si la hubiere, y del conjunto de la asociación en el año 2008, indicando su D.N.I. y n.º de licencia de pesca.
 - d) Memoria de las actividades realizadas en el año 2008.
 - e) Memoria explicativa de cada uno de los gastos para los que se solicita la subvención, y de las actividades que tengan previsto realizar. Los gastos se agruparan por apartados (a, b y c) y grupos (I y II) según lo establecido en el apartado quinto de la presente Orden.
 - f) Declaración responsable, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo del Anexo III.
 - g) Declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Hacienda Estatal como de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, y según modelo del Anexo III.
 - h) Comunicación de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la actividad objeto de esta subvención, según modelo del Anexo I.
- 5. Los Anexos II y III a los que se refiere el apartado anterior estarán disponibles en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos accesible desde el portal www.jcyl.es.
- 6. Si los documentos mencionados en las letras a) y b) ya estuvieran en poder de la Consejería de Medio Ambiente, el solicitante podrá no aportarlos, de acuerdo con el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia ante el que fueron presentados, así como la línea de ayudas y el número de expediente en el que estén incorporados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.
- 7. La Consejería de Medio Ambiente podrá requerir al solicitante para que mejore voluntariamente su solicitud mediante la presentación de la documentación complementaria que estime conveniente.

Octavo.- Criterios de valoración y prioridad.

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, la selección de las solicitudes para subvencionar el funcionamiento de las Sociedades Colaboradoras de Pesca, se realizará por el orden de prioridad que se indica a continuación:
 - a) Gastos de alquiler de locales.
 - b) Gastos de contratación de personal.

- c) Gastos de funcionamiento, Grupo II.
- d) Gastos de funcionamiento, Grupo I.
- 2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mencionado en el párrafo anterior, a las solicitudes se les aplicarán los siguientes índices de prioridad:
 - a) Si el solicitante no recibió subvención o justificó más del 75% de la subvención de la convocatoria 2008, el índice de prioridad será 7.
 - b) Si el solicitante justificó entre el 50-75% de la subvención en la convocatoria 2008, el índice de prioridad será 3.
 - c) Si el solicitante justificó menos del 50% de la subvención en la convocatoria 2008, será penalizado, dando lugar a la no concesión de la subvención.

Noveno.- Tramitación.

- La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.
- 2.— El Servicio Territorial de Medio Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Orden y en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones para adquirir la condición de beneficiario realizando, entre otras, las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida.

A estos efectos, si la solicitud no reúne dichos requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Realizadas en su caso las actuaciones indicadas con anterioridad, el Servicio Territorial de Medio Ambiente remitirá los expedientes a la Dirección General del Medio Natural.

- 3.— La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidente: el Jefe del Servicio competente en materia de caza y pesca.
 - Vocales: dos funcionarios de la Dirección General del Medio Natural, nombrados por el titular de dicho órgano directivo, de los cuales uno actuará como secretario con voz y voto.
- 4.– Evaluadas las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración y prioridad establecidos en el apartado 8 de esta Orden, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que servirá de base para la propuesta de resolución.
- 5.— El Servicio competente en materia de caza y pesca de la Dirección General del Medio Natural, órgano competente para la instrucción del expediente, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada y la elevará a la Dirección General del Medio Natural.

Décimo.- Resolución de la convocatoria.

- 1.— La convocatoria se resolverá por la Dirección General del Medio Natural, a propuesta del órgano instructor.
- 2.— El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, legitima al solicitante para entender desestimada, por silencio administrativo, su petición, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, o, directamente, en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar ambos desde el día siguiente al de su notificación.

3.– Una vez resuelta la convocatoria, la Dirección General del Medio Natural publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» una relación de las subvenciones concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, dicha resolución será objeto de publicidad a través del dominio www.jcyl.es, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Undécimo.- Plazo de ejecución.

Se admitirán todos los gastos realizados por la Sociedad Colaboradora de Pesca entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009, inclusive.

Duodécimo.- Justificación.

- 1. A los efectos de acreditar los gastos realizados, los beneficiarios deberán presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, hasta el 31 de agosto de 2009, inclusive:
 - a) Memoria económica que contendrá los gastos derivados de la actuación subvencionada, así como la documentación acreditativa de la misma
 - b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Asimismo, deberán aportar la siguiente documentación, por duplicado (original y copia compulsada, excepto contrato de arrendamiento y conceptos de contratación de personal que serán dos copias compulsadas):
 - a) Para gastos de sede social: contrato de arrendamiento y facturas de pago del alquiler para el periodo objeto de la subvención o justificante del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.
 - b) Para gastos de contratación de personal: contrato, alta en la Seguridad Social y documentación acreditativa de los pagos de los salarios y Seguridad Social e ingresos de retenciones, para el periodo objeto de la subvención.
 - c) Para los gastos de funcionamiento: facturas acreditativas de los gastos de funcionamiento efectivamente realizados para las actuaciones y conforme a la cuantía máxima aprobada en la resolución de concesión de la subvención.
- 3. Aquellas Sociedades Colaboradoras de Pesca que tengan varias secciones (caza, pesca,...), deberán acreditar que los gastos que se presentan han sido generados por la sección de pesca. De no ser así, el importe de las facturas se computará de forma proporcional al número de socios de la sección de pesca.
- 4. Además de la documentación anteriormente señalada, deberán aportar:
 - Nueva declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Hacienda Estatal como de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social, conforme al modelo Anexo III de esta Orden.
 - Nueva comunicación de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la actividad objeto de esta subvención y, en el supuesto de no haber solicitado y/u obtenido ningún otra subvención, hará constar expresamente esta circunstancia.

Decimotercero.— Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios.

Los solicitantes de las subvenciones previstas en esta Orden, presentarán una declaración responsable de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Hacienda Estatal como de la Comunidad de Castilla y León, y frente la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

En casos que así lo aconsejen, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar las comprobaciones oportunas que permitan constatar la veracidad de la citada declaración, puesto que la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para la obtención de dicha información por parte de la Consejería de Medio Ambiente, salvo prohibición expresa por el solicitante.

Decimocuarto.- Pago de las subvenciones.

El abono de las subvenciones concedidas se efectuará una vez acreditada la actividad subvencionada, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Decimoquinto.- Reducciones y exclusiones.

- 1.— De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones darán lugar a la reducción o pérdida del derecho al cobro de la subvención, previa audiencia al beneficiario, los supuestos que se indican a continuación:
 - a) La obtención concurrente de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad u objeto por cualesquiera otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - b) La ausencia total de la documentación justificativa.
 - c) La ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
 - d) Presentar la documentación justificativa fuera del plazo establecido.
 - e) No reunir los requisitos exigidos para obtener la subvención.
 - f) No ejecutar el gasto subvencionado.
 - g) No cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la subvención.
- 2.— La concurrencia de las circunstancias previstas en el primer párrafo de este apartado dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes términos:
 - a) La concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras a), b), e), f) y g) del primer párrafo de este apartado, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total.
 - b) En el caso establecido en la letra c) dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional a la cantidad no justificada.
 - c) En el supuesto previsto en la letra d) determinará la reducción de un 2% de la subvención por cada día que transcurra desde la finalización del plazo establecido para presentar la documentación justificativa hasta que ésta se produzca, siempre que se efectúe en los diez días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo. La presentación de esta documentación fuera del citado plazo, supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total.

Decimosexto.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 33.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en los casos previstos en el apartado Decimoquinto de esta orden y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de presentar recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Valladolid, 19 de febrero de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente, Fdo.: María Jesús Ruiz Ruiz

Jur Castilla y	nta de León ANEXO I	Fecha y Sello de Registro				
	(ANVERSO)	Nº de solicitud:				
	SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR E DE LAS SOCIEDADES COLABORADORAS					
	DATOS DE LA SOCIEDAD COLABORA	ADORA				
Nombre		C.I.F.				
Domicilio		C. Postal				
Población	Provincia	Teléfono				
Datos bancarios	Entidad Sucursal D.C. Código Cuenta	Telf. Móvil				
	NÚMERO DE SOCIOS					
N	o total de socios					
N°	de socios de la sección de pesca					
	GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA SUB	VENCIÓN				
G	astos de sede social	, Euros				
G	astos de contratación de personal	Euros				
G	astos de funcionamiento. Grupo I	Euros				
Gi	astos de funcionamiento. Grupo II	Euros				
PRE	SUPUESTO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	, Euros				
	DOCUMENTACION QUE APORTA DE ACUERDO CON LA C (señale con una X y compruebe que reúne los rec					
	Documento que acredite la representación (anexo II)	Se acoge al artículo 35 f) de la Ley 30/1992				
	Fecha: Órgano / Dependencia:	Nº expediente: / / /				
	Documento que acredite la constitución	Se acoge al artículo 35 f) de la Ley 30/1992				
	Fecha: Órgano / Dependencia	N° expediente:				
	Certificación del secretario de la asociación sobre el número de as	sociados eл el año 2008				
	Memoria de las actividades realizadas en el año 2008					
	Memoria explicativa de los gastos y actividades					
	Anexo III, declaración de no estar incurso en prohibiciones para o	btener la condición de beneficiario				
	Anexo III, declaración de estar al corriente en el cumplimiento de	las obligaciones tributarias y Seguridad Social.				
	Otros (indicar cuales)					

		ANEXO I (REVERSO)	
Consejeria de M uncionamiento OLICITA que la	Medio Ambiente, de las Sociedad e sea concedida	con DNI	en representación de lo dispuesto en la Orden de año 2009 destinadas a financiar os requisitos exigidos en la mism
	onformidad con lo SE COMPROME	o establecido en el artículo 14 de la Ley 38/20 TE A:	03, de 17 de noviembre, General d
Realiza	ar la actividad qu	e fundamenta la concesión de la subvención.	
Acredit otros re	tar ante la Conse quisitos y condic	jería de Medio Ambiente la realización de la activi iones que determinen la concesión de las subven	idad, así como el cumplimiento de li ciones.
Somet a las conced	de control financ	iones de comprobación a efectuar por la Conseje ciero que correspondan a la Intervención Ger	ería de Medio Ambiente, en su caso neral en relación con la subvenci
ayudas naciona	para la misma fi ales, de la Unión	iería de Medio Ambiente, en su caso, la soliciti nalidad u objeto por otras Administraciones Públi Europea o de organismos internacionales. ntos justificativos de la aplicación de los fondos	cas u otros entes públicos o privado
Proced 38/2000 de julio de la 0	nicos, en tanto pu ler al reintegro d 3 de 17 de novie , por el que se a Orden MAM/283/	de los fondos percibidos en los supuestos estal inbre, General de Subvenciones, en el artículo 3 prueba el Reglamento de la Ley General de Sub 2009, de 10 de febrero, por la que se estables nes para financiar el funcionamiento de las Socie-	ción y control. Decidos en los artículo 37 de la L. 3.3 del Real Decreto 887/2006, de se venciones, así como en el artículo ecen las bases reguladoras para
itada finalidad/a		o ha obtenido las ayudas y/o subvenciones que Administración o Institución que concede	se relacionan a continuación para Finalidad
Solicitada	Concedida		
	,	EL SOLICITANTE (o su representante legal	<u>6</u>

De conformidad con lo eslablecido en el artículo 5 de la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiente por la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente, como Ituliar responsable del mismo, con la finalidad de tramitar y gestionar las subvenciones destinadas a financiar el funcionamiento de las sociedades colaboradoras de perso.
Asimismo, se informa que se podrá ejercer los dérechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de fobrero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE



ANEXO II

SUBVENCIONES PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES COLABORADORAS DE PESCA

ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN PARA ACTUAR EN NOMBRE DEL

D./Da		BENEFICIARIO						
Secretario/a de la Sociedad								
Secretario/a de la Sociedad								
CERTIFICO: Que D./Da, con D.N.I, actúa en nombre de la Sociedad estentando su representación en calidad de Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en								
CERTIFICO: Que D./Da, con D.N.I, actúa en nombre de la Sociedad estentando su representación en calidad de Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en							 ******	
Que D./Da, con D.N.I, actúa en nombre de la Sociedad estentando su representación en calidad de Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en	con C.I.F.	*******						
O.N.I, actúa en nombre de la Sociedad estentando su representación en calidad de	CE	RTIFICO:						
estentando su representación en calidad de								
Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en								
		***************************************			*****	.co.ect		



ANEXO III (Anverso)

SUBVENCIONES PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES COLABORADORAS DE PESCA

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y

DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL
D./D ^a	con DNI núm
y con domicilio en	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
en su nombre o en representación de	a
	subvenciones para
	/2009, por la que se convocan subvenciones
para financiar el funcionamiento de las s	sociedades colaboradoras de pesca
DECLARA BAJO SU RESPON	NSABILIDAD
beneficiario de subvenciones reseñadas	de las prohibiciones para obtener la condición de en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de e se relacionan en el reverso del presente anexo.
Seguridad Social, de conformidad con 38/2003, de 17 de noviembre, General de	ente de sus obligaciones tributarias y frente a la lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley e Subvenciones y en el Decreto 27/2008, de 3 de del cumplimiento de las obligaciones tributarias y e subvenciones.
En	., a de de 200 (firma)

ANEXO III (Reverso)

Circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las que no se podrá obtener la condición de beneficiario de subvenciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma en que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.